VERBAL - CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

68001-31-10-008-**2021-00373**-00 DTE: GLORIA INES BASTO RINCON

DDO: GABINO NIÑO ORTIZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de febrero de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término del traslado de la demanda principal, así como el de la demanda de reconvención; encontrándose así agotada la etapa procesal respectiva para proponer excepciones previas y de fondo; se procede por el despacho a ordenar fijar como fecha y hora para dar trámite a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., el SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 2:30 PM).

La audiencia se llevará a cabo virtualmente, y el link de conexión le será enviado a los abogados el día anterior a la audiencia, a través de sus correos electrónicos, quienes tienen la obligación de compartirlos con la parte que representan y testigos para su conexión.

Se advierte que las partes deberán concurrir personalmente junto con sus apoderados, a evacuar la etapa de conciliación y demás etapas objeto de la audiencia.

Se previene a las partes que en caso de no prosperar la conciliación, en esta audiencia se practicarán los interrogatorios de parte y la inasistencia injustificada a esta diligencia tiene como consecuencias (i) la imposición de una multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la parte o apoderado que no concurran a la diligencia; (ii) para el demandante, se harán presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y (iii) para el demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 008 Oral Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63b36e7a35d7a0beaced909f211a17c5444cf93ad8bfe3d6e3526ef91dcd2082

Documento generado en 22/02/2023 01:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica